



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

APEHPAZ

Resolución Viceministerial N° 157-2002-Jus

Av. Los Quechuas N° 433 Of. 201 Salamanca - Ate
Telf.: 436-7366

56
COPIA
CERTIFICADA

02

Exp. 89 - 09 - CCA

**ACTA DE CONCILIACION N° 117 - 09 - CCA
ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL**

ÉN LA CIUDAD DE LIMA, EL DÍA JUEVES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; ANTE MÍ MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 10875394, EN CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 13933, SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CON EL OBJETO QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, **LA SOLICITANTE: CONSORCIO GESTION SUR** IDENTIFICADA CON RUC N° 20518689607 CON DOMICILIO EN PASAJE SAN FRANCISCO MANZANA A LOTE 23 URBANIZACIÓN AURORA ESTE - DISTRITO DE SURQUILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **ADOLFO ALBERTO RIOFRIO VARGAS** IDENTIFICADO CON DNI N° 25465972, SEGÚN CONSTA SU REPRESENTACION MEDIANTE PODER GENERAL QUE OTORGAN HCI CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C, PEXPORT S.A.C. Y ARCAÑA & CABRERA INGENIEROS S.A.C. ANTE DR. NOTARIO DE LIMA RICARDO JOSE BARBA CASTRO DE FECHA 27 DE BARIL DEL 2009; Y **LA PARTE INVITADA: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SEDAPAL** CON RUC N° 20100152356, DOMICILIADA EN AUTOPISTA RAMIRO PRIALÉ N° 210 EL AGUSTINO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, **NIDIA ROSARIO ELÍAS ESPINOZA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 10183819 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02005409 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SÉ LE DENOMINARÁ **SEDAPAL**.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS, ASÍ MISMO SE SEÑALO LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

OBLIGACION DE HACER

CONSORCIO GESTION SUR SOLICITA A **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SEDAPAL**, LA NO APLICACIÓN DE PENALIDAD DE "INFORMACIÓN" Y POR "ACTOS DOLOSOS Y/O DESHONESTOS" INDICADA EN LA CARTA N° 1010-2009-EC-S PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 103-2008-SEDAPAL, DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 0024-2007-SEDAPAL POR SUPUESTAS DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE NOTIFICACIONES EN EL PREDIO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO N° 2866896.



MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 13933
REGISTRO EN FAMILIA N° 0216



EXPOSICION DE HECHOS DE LA SOLICITANTE

LOS HECHOS QUE DAN LUGAR AL CONFLICTO, ESTAN EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE CONCILIACION.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO:

SEDAPAL Y EL CONSORCIO ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD N° 6 IMPUESTA MEDIANTE CARTA N° 361-2009-EC-S DEL 05.02.2009, RATIFICADA A TRAVÉS DE LA CARTA N° 1010-2009-EC-S, REFERIDA A PRESENTAR INFORMACIÓN FALSA, POR LA SUMA DE S/. 2,662.50.

SEGUNDO:

EL CONSORCIO DECLARA QUE SE ENCUENTRA CONFORME CON LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD N° 08 IMPUESTA MEDIANTE CARTA N° 1010-2009-EC-S DEL 19.03.09, REFERIDA ACTOS DOLOSOS Y/O DESHONESTOS POR EL MONTO DE S/. 3,195.00 QUE SERÁ DEDUCIDO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 222° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

TERCERO:

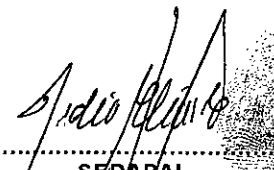
LAS PARTES DECLARAN QUE NO TIENEN NINGÚN OTRO ASPECTO A RECLAMARSE ENTRE SÍ DERIVADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. EN TAL SENTIDO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A INICIAR CUALQUIER ACCIÓN ADMINISTRATIVA, ARBITRAL, JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, TENDIENTE A CUESTIONAR CUALQUIERA DE LAS CONTROVERSIAS RESUELTAS MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

EN ESTE ACTO EL ÁREA LEGAL DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, QUE ACORDARON APROBAR EL ACUERDO, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE ACUERDO CON ÉL ARTICULO 18 DE LA LEY 26872 EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TITULO DE EJECUCIÓN.

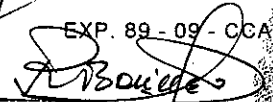
LEÍDO EL TEXTO. LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 3.13 P.M. DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.


.....
CONSORCIO GESTION SUR
ADOLFO ALBERTO RIOFRIO VARGAS
APODERADO


.....
SEDAPAL
NIDIA ROSARIO ELIAS ESPINOZA
APODERADA




.....
MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 13933
REGISTRO EN FAMILIA N° 0216

EXP. 89 - 09 - CCA

Raúl A. Bonilla Basillo
ABOGADO
CAL. 12870
